09/10/2026 12:49:46 p.m. ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA
Al contestar cite este No.: 20260009149207
Tipo Comunicación: COMUNICACION OFICIAL ENVIADA
Tipo Documento: RESPUESTA
Remitido a: PERSONA NATURAL
Anexos: SIN

Información: Presente este documento o llame al 884 4441

091 DDAE – 728- 2026 – (20269999948321)

Chía, 9 de octubre del 2026

Señores:
ANONIMO

Asunto: Respuesta Radicado N° 20269999948321, presunto maltrato animal.

Reciba un cordial saludo de parte de la Secretaría para el Desarrollo Económico y su Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial.

En atención a la solicitud en la que manifiesta:
"(…) *Favor verificar presunto maltrato animal perro en delicias sur, parqueadero. en la Dirección CRA 2 ESTE N. 19-120* (…)"

En atención a la solicitud presentada, se informa que el día 25 de Septiembre, se realizó visita por parte de Médicos Veterinarios adscritos a la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial, con la finalidad de realizar verificación condiciones de tenencia responsable mascota canina.

Durante la visita realizada en la vivienda ubicada en la Carrera 2 Este N° 19-120 con ubicación GPS 4.863395, -74.044546, permitiendo el ingreso y autorizando registro fotográfico, el señor Rony Rosnel Valera quien manifiesta ser el propietario, responsable de la manutención y cuidado de un (01) canino descrito a continuación: Perro macho, raza Criollo, talla mediano, color negro con blanco, de nombre RAMON, condición corporal 3/5 escala BSC, estado reproductivo *entero*; no presenta en inspección visual signos de enfermedad aparente ni de maltrato físico ni psicológico, edad aproximada 05 años, dócil ante la presencia de extraños, comportamiento natural acorde a su especie. De acuerdo a lo establecido en el Decreto 330 de 2025 y la Ley 2455 d 2025.

Se evidenció en la parte posterior de la vivienda, terreno utilizado como parqueadero, una casa para perros de dimensiones aptas para su talla, en su interior se evidencio cobijas limpias para su descanso, se evidencio al lado de la casa de perros recipiente con agua limpia de acueducto para su consumo a voluntad, recipientes para el alimento, se evidencia alimento concentrado, según información les dan ración dos veces al día en proporción total de 400 gr/día

RECOMENDACIONES

Con fundamento en las condiciones observadas y los hallazgos encontrados, se informa de la aplicación de los principios de protección y bienestar animal, con base a la Ley 2455 de 2025, se brindó orientación al propietario y estableciendo medidas de mejora dirigidas a garantizar condiciones adecuadas de tenencia, con el propósito de garantizar su bienestar y tenencia responsable del canino, se recomienda y requiere al propietario:

1. No mantener al canino dentro de la casa para perros como espacio habitual de alojamiento durante largos periodos de tiempo, toda vez que se debe proporcionar que el canino tenga acceso libre y a voluntad para su descanso.

2. Garantizar un espacio de esparcimiento adecuado, seguro, limpio, ventilado y suficientemente amplio, que permita al canino desplazarse y desarrollar comportamientos naturales propios de su especie.

5. Proporcionar periodos adecuados de actividad física, ejercicio, descanso y esparcimiento, evitando que la permanencia del canino se limite exclusivamente al área destinada a realizar sus necesidades fisiológicas.

Scanned with CamScanner

6. Evitar cualquier condición que pueda generar estrés, incomodidad, ansiedad, miedo, agotamiento o afectaciones físicas o comportamentales en el canino.

7. Garantizar protección frente a condiciones climáticas adversas, exposición directa al sol o lluvia, evitando situaciones que puedan generar riesgo de golpe de calor.

Durante la visita se adelantó una jornada de sensibilización con el tenedor, socializando las disposiciones contenidas en: Ley 1774 de 2016 (ley de protección animal), que establece las cinco libertades del bienestar animal, como principios orientadores de la tenencia responsable.

Se socializa el decreto 330 de 2025 enfocado en el fortalecimiento institucional para la protección y el bienestar animal, establecimiento de la ruta de atención ante casos de presunto maltrato y/o crueldad animal.

Así mismo, la Alcaldía Municipal de Chía dispone de diferentes canales de atención para la recepción de solicitudes, denuncias y reportes, entre ellos el punto físico de atención al usuario PACO, ubicado en el Centro Administrativo Municipal, carrera 9 No. 11-24, primer piso, así como el correo electrónico contactenos@chia.gov.co, a través de los cuales la ciudadanía podrá radicar oportunamente las situaciones que requieran verificación y seguimiento por parte de la Administración Municipal.

Adjunto evidencia fotográfica

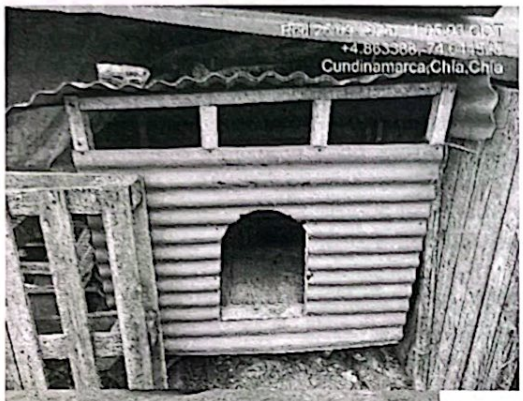

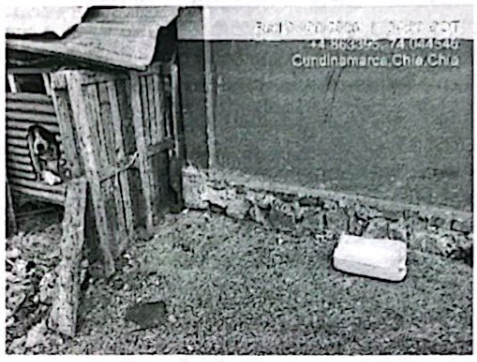


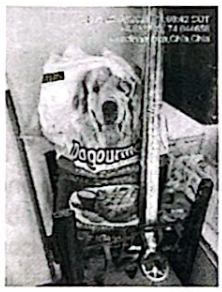


Cordialmente,

CRISTHIAN RAUL CASTAÑEDA VEGA
Director de Desarrollo Agropecuario y Empresarial

Elaboró: Fernando Colmenares-Contratista - DDAE Médico Veterinario y Zootecnista - Esp.
Revisó: Luis Alejandro Santana - Profesional Universitario-DDAE

Scanned with CamScanner

AVISO

Ante la dificultad de notificar personalmente al (a) señor (a) CIUDADANO ANÓNIMO, debido a la no existencia de dirección y/o correo electrónico, a la que se le pueda hacer llegar la respuesta, siendo necesario dar a conocer la misma con el asunto: Respuesta a solicitud oficio 091 DDAE- 728- 2026, condiciones de bienestar animal, con radicado de salida No. 20260009149207 de fecha 09 de octubre año 2026.

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL DE LA ACALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

HACE SABER

Que, teniendo en cuenta que no fue posible entregarla respuesta por: (marcar con una equis la opción que corresponda)

1. Se desconoce la información o datos sobre la dirección para entrega de respuesta _
2. Devuelta por la oficina de correspondencia porque la dirección es incorrecta_
3. La dirección no existe __
4. El destinatario es desconocido _X_
5. No hay quien reciba la comunicación__
6. Cambio de domicilio __
7. Otro __

Se publica el presente aviso con copia de la respuesta radicado 20260009149207
Contra la presente no proceden recursos, se entenderá notificado al finalizar el día siguiente de desfijado este documento.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En constancia y de acuerdo con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), Ley 1437 de 2011, artículo 69. Para notificar al interesado, se fija el presente aviso de la (dependencia), por el término de cinco (5) días hábiles, a partir de hoy trece (13) de octubre (10) de dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,

CRISTHIAN RAÚL CASTAÑEDA VEGA
Director de Desarrollo Agropecuario y Empresarial

Scanned with CamScanner